

Acta No 33

1 **TRANSCRIPCIÓN MAGNETOFÓNICA RESUMIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE** 2 **CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023.**

3 En la ciudad de Puerto Quito, provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de diciembre del año
4 dos mil veinte y tres, siendo las catorce horas con diez minutos, se da inicio a la presente Sesión
5 Extraordinaria del Legislativo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto
6 Quito, presidida por el Sr Víctor Antonio Mieles Paladines, en su calidad de Alcalde; actúa como
7 Secretaria la Ab Priscila Mariuxi Ordoñez Ramírez.

8 **El Señor Alcalde:** Da la bienvenida a los presentes y dispone que por Secretaría se de lectura al
9 orden del día.

10 **La Secretaria General:** Por disposición del señor Alcalde Víctor Antonio Mieles Paladines de
11 conformidad a lo dispuesto por los Arts. 319 y 60 literal c) del Código Orgánico de Organización
12 Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y los Arts. 6 y 23 de la Ordenanza Sustitutiva
13 que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, me permito
14 convocar a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal para el día **lunes 4 de diciembre del 2023**,
15 a partir de las **14H00**, en la sala de sesiones de la municipalidad, con la finalidad de tratar el
16 siguiente Orden del Día:

17 **1.-** Constatación del quórum.

18 **2.-** Instalación de la sesión por parte del Señor Alcalde.

19 **3-** Análisis y Aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de
20 los Catastros prediales Urbanos, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a
21 los Predios Urbanos para el bienio 2024 -2025 en el cantón Puerto Quito.

22 **4-** Análisis y Aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que regula la
23 aplicación de la tasa por los servicios de prevención de seguridad ciudadana en el cantón Puerto
24 Quito.

25 **5-** Análisis y Aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza que Regula la
26 Formación de los Catastros prediales Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del
27 Impuesto a los Predios Rurales para el bienio 2024 -2025 en el cantón Puerto Quito.

28 **6.-** Análisis y Resolución del Informe Técnico, presentado por la Comisión Técnica de Contribución
29 Especial de Mejoras.

30 **7.-** Conocimiento de la Resolución Nro. GADMCPQ-A-2023-0469-RES de fecha 01 de diciembre de
31 2023, en la que se Resuelve Expedir la Restructura del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos
32 que incluye la Cadena de Valor, el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la descripción del
33 Modelo Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito.

34 **8.-** Clausura de la sesión.

35 **El Señor Alcalde:** Siguiendo punto;

36 **La Secretaria General: PRIMER PUNTO - 1- Constatación de Quórum**

37 Concejal Lenin Barragán, **presente;**

38 Concejal Erika Jaramillo, **presente;**

39 Concejal Mireya Valencia, **presente;**

40 Concejal René Vélez **presente;**

41 Concejal Marisol Verdezoto, **presente;**

42 Alcalde Víctor Mieles, **presente;**

43 Se encuentran presentes todos los miembros del Concejo Municipal; por tanto, contamos con
44 quórum para instalar la presente sesión;

45 **El Señor Alcalde:** Siguiendo punto del orden del día;

46 **La Secretaria General: SEGUNDO PUNTO - 2- Instalación de la sesión por parte del Señor**
47 **Alcalde.**

48 **El Señor Alcalde:** buenas tardes con todos, bienvenidos y bienvenidas, bueno vamos a entrar a los
49 puntos, la idea es ser concisos para ir sacando todos los puntos, con esto queda instalada la sesión.

50 **La Secretaria General: TERCER PUNTO - 3- Análisis y Aprobación en primer debate del proyecto de**
51 **Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos, la Determinación,**
52 **Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el bienio 2024 - 2025 en el**
53 **cantón Puerto Quito.**

54 **El Señor Alcalde:** le doy la palabra al señor economista y al compañero Abel

55 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** quien expresando su saludo indica: como es de
56 conocimiento tenemos que aprobar esta semana el bienio 2024 – 2025, tanto de predios urbanos

Acta No 33

1 como rurales, aquí hay que tomar en cuenta que los predios urbanos en el cantón hay 2364, de los
2 cuales 642 están exentos, significa que 25 remuneraciones básicas, que es 11250 y quienes tengan
3 el avalúo menos a 11250 no pagan nada, esta simulación que estamos haciendo en este momento,
4 a la fecha estamos con 450 el básico de la remuneración unificada del año 2023, tengo entendido
5 que para el 2024 va a haber un incremento en la remuneración básica unificada, no se sabe si va a
6 ser más los 25 dólares, pero de todas maneras así sea un aumento mínimo pero si hay un aumento
7 también va a haber mayor exoneración de los impuestos. Por ejemplo si es que subiera a 475, a la
8 fecha debemos multiplicar por 25 el valor de la remuneraciones, por lo tanto esta simulación que
9 hemos hecho con el compañero Abel Salvador estamos en un escenario positivo, no quiere decir
10 que dentro de los coeficientes va a hacer igualito, aquí hay que considerar las exoneraciones que
11 también pueden aumentarse las exoneraciones, actualmente está en el punto 008, menos 1, que es
12 el coeficiente que estamos cobrando hasta el año 2023, estamos haciendo la propuesta del 0.95, el
13 1, el 1.5, 1.10 y 1.20, el 0.95 elijamos nosotros se emitiría 74. 494.58 en relación a lo que se emitió
14 en el año 2023 que fue 63.243.76, es una diferencia de 11.250.82, como vuelvo y les manifiesto,
15 eso no quiere decir que ese valor va a hacer exacto, porque toca ver el salario que rige para el
16 próximo año, más o menos un estimado a la fecha es de 27.58% si no me equivoco de exentos en
17 relación al 100% de los predios, esos son los coeficientes señor alcalde, señores concejales para
18 que lo analicen, para que lo vean de que en el presente año no puede ir la emisión de esos
19 63.243.76 porque va a bajar más con lo exentos que se va a proyectar, por lo tanto es necesario
20 administrar también los recursos públicos que sea debidamente analizados para que no caigamos
21 con problemas de la Contraloría, tomaría la palabra el ingeniero Salvador que hizo la propuesta,
22 hizo el catastro y las recomendaciones con varios porcentajes.

23 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** quien expresando su saludo
24 indica: entrando en materia, vamos a ver desde la parte técnica, nosotros hemos hecho una
25 simulación con la compañera de rentas para el proceso de valoración y establecer los parámetros o
26 escenarios que tendríamos para la emisión el año 2024, si pueden observar tenemos en pantalla,
27 normalmente la tarifa impositiva actual es de 0.8 por mil, es decir que este valor de aquí es lo que se
28 emitió, no quiere decir que eso se cobró, fue lo que se emitió en el año 2023, es un valor que
29 prácticamente tuvimos una descendencia versus la emisión del año 2022, con esa comparación y
30 tomando en cuenta los predios exentos, es probable que con la nueva delimitación del perímetro
31 urbano que hemos hecho, algunas propiedades van a egresar del catastro, aprobada en la
32 ordenanza del perímetro urbano, aproximadamente salen como 40 predios, al salir esos predios en
33 el 2023 la emisión tendió a bajar, aquí les mostramos todo el perímetro urbano, actualmente todas
34 esas fincas se las egreso del catastro, porque no tenía razón si es una finca de producción, por eso
35 salieron propiedades que extremadamente el impuesto predial les salió alto, porque la consultora
36 nos entregó eso y en el proceso de los reclamos por parte de los contribuyentes, presentamos este
37 nuevo perímetro, al emisión se va a ver afectado por ese límite que actualmente esas propiedades
38 grandes salen del perímetro urbano y pasan a lo rural, la ordenanza de límite urbano ya está
39 aprobada, solo les estoy informando para que tengan una idea de porque se va a recortar la emisión
40 del año anterior. Cuando aprobaron la ordenanza del perímetro urbano de la consultoría y la
41 actualización del catastro en el año 2020 presentaron la propuesta los técnicos de la consultora,
42 nosotros podemos decir tengámoslo así porque están tributando, pero el día de mañana pueden
43 hacernos la observación

44 **El Señor Alcalde:** El tema es que eso ya está aprobado con ordenanza, lo que necesito
45 compañeros concejales es que se defina el coeficiente, ahí hay una propuesta, porque la expansión
46 es aprobada por ordenanza eso ya no se puede modificar ahorita, sino con una reforma, lo que
47 debemos hacer es mediante el coeficiente que no podemos perder, lo que no se puede es bajar los
48 ingresos tributarios, haber en los ejemplos dice 0.75.

49 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** Por eso es la introducción del
50 perímetro urbano para entender, porque ahí estamos hablando de esta base, con todos los predios
51 que se tiene que ingresar todavía del perímetro urbano, entonces nuestra propuesta técnica
52 revisada la información, nosotros estábamos poniendo 1.0 por mil sobre la base imponible, que
53 sería esta por cualquier consideración que podamos tener por si sube los salarios básicos, el
54 incremento de los exonerados de la tercera edad que todos los años va a haber, que tiene ahí 40
55 solicitudes que me mostro Normita que tiene que procesar, por todas las circunstancias que nos
56 puedan pasar, nosotros hemos propuesto esta tabla del 1 por mil, como equipo técnico la estamos

Acta No 33

1 considerando y la estamos proponiendo al Concejo, sin embargo hemos hecho una anterior y varias
2 posteriores, partiendo de eso podemos visualizar los ejemplos que ustedes consideren
3 convenientes, por ejemplo en la propiedad del centro, si pagó 45.34 en el 2023 y en el año 2024
4 pagaría 56.67 por la tarifa del 1 por mil. Por la tarifa del 0.95 pagaría 53.84, no nos olvidemos que
5 en el perímetro urbano aumentamos dos décimas. Veámosle al señor del Comisariato don Fernando
6 Yaguachi pago de impuesto 125.06 y ahorita pagaría 155.14, les quiero hacer una reflexión al
7 Concejo, tomemos en cuenta las inversiones que se tienen, voy a mostrarles las valoraciones que
8 se tienen hecho ahorita 155.141 el avalúo de su propiedad, anteriormente tenía 156.328, es decir
9 que la propiedad se depreció, este año se deprecia casi de 3000 dólares la propiedad, la ley dice
10 que cada año se depreciara.

11 **El Señor Alcalde:** hagamos con uno menor.

12 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** Sarango Estrada en 2023 pagó
13 18.04 y 2024 pagaría 22.27, con bomberos y todo a pagado 23.04 dólares. La señora Jenny
14 Ramírez Cedeño de Senderos del Caoni pagó en el 2023, 5.71 y va a pagar 7.14.

15 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** cuál es la recomendación para ir
16 avanzando.

17 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** Lo que nosotros estamos
18 recomendando como equipo técnico es la tarifa del 1.0, porque hay que ver por cualquier
19 eventualidad, pero tendríamos un incremento de 15.000 aproximadamente, que de pronto tiende a
20 bajar, la emisión del año 2023 fue con el 0.8

21 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Lenin Barragán:** Que tiene que ver la plusvalía con
22 ese devaluó que usted dice cada año

23 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** La plusvalía es una generación
24 del valor de una propiedad, cuando se hace la inversión de una obra, ahí hay plusvalía.

25 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Lenin Barragán:** Pero dice usted por ejemplo que
26 del señor Yaguachi se ha devaluado 3000 dólares.

27 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** Esa es la depreciación por ley
28 del valor de la construcción, no de la plusvalía, es muy diferente, la plusvalía la genera la obra
29 pública por ejemplo cuando hicieron la vía Puerto Quito – Simón Bolívar una propiedad al filo de
30 perímetro estaba en 4000 dólares, se generó la obra pública y la misma propiedad paso a costar
31 10.000 a 15.000

32 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** aquí en este caso hablamos de
33 que cada año se suma las personas que se exoneran de los impuestos y que tenemos miedo a eso
34 porque cada vez son más las que se van sumando, hay jóvenes que van cumpliendo mayoría de
35 edad quiere decir que los jóvenes no están invirtiendo aquí en Puerto Quito, hay más tendencia a
36 personas que se exoneran a que los jóvenes pueden comprar lotes de terreno y eso pueda subir

37 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** Compran a nombre de los
38 padres, por eso ustedes ven aquí propiedades de una persona que tiene 4 o 5 propiedades, pero no
39 es del señor mayor, son de sus hijos y esos tienen exoneración porque están a nombre de ellos,
40 muy rara vez con este tema de la ratificación de la ley notarial se hizo que cuando uno compra tiene
41 que ratificar esa compra, por eso ahora están comprando a nombre de los pares, por eso no vez
42 inversión de los jóvenes. Por otro lado, la gente no está comprando en el perímetro urbano, lo están
43 haciendo en lo rural, las mayores inversiones son en fincas.

44 **El Señor Alcalde:** Yo creo que con el 1 por mil no hay problemas de perdidas, estamos de acuerdo
45 ahí, ¿hay moción?

46 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Rene Vélez:** quien expresando su saludo indica:
47 señor alcalde solicito someta a votación el punto del orden del día, gracias al técnico por la
48 explicación que nos ha dado, solicito someta a votación

49 **El Señor Alcalde:** hay apoyo a la moción, continúe secretaria con el apoyo de la Vicealcaldesa.

50 **La Secretaria General:** Procedemos

51 Concejal Lenin Barragán, con la explicación dada por los técnicos y bajo la explicación de
52 esa norma mi voto es, **a favor**

53 Concejal Erika Jaramillo, con el análisis hecho por parte de cada uno de los técnicos tanto
54 de avalúos, la parte financiera, el informe de la comisión pertinente respecto al tema y según la
55 sugerencia del ingeniero Abel estamos hablando que sería del 1, entonces esa es la sugerencia que
56 el realiza y considero que ellos son los expertos en la materia y según el cálculo que ellos realizan

Acta No 33

1 con este cálculo no tendríamos ninguna afectación tanto en el cobro de los impuestos, así como
2 también con la Contraloría, de pronto un llamado de atención porque vaya a bajar el impuesto y lo
3 cual no es procedente, entonces con la recomendación realizada por parte del técnico y con cada
4 uno de los informes y así mismo considerando que la ciudadanía, la situación económica en que se
5 encuentra, esta es la más favorable porque nosotros tampoco estamos para alzar tantísimo lo que
6 son los impuestos, ya que nosotros sabemos la situación económica del agricultor, de la persona
7 que trabaja día a día para llevarse el pan a la boca, entonces con este previo análisis e intervención
8 mi voto es, **a favor**

9 Concejal Mireya Valencia, habiendo escuchado el análisis del técnico y cada una de las
10 preguntas que él ha realizado mi voto es, **a favor**

11 Concejal René Vélez, **Proponente, a favor**

12 Concejal Marisol Verdezoto, **a favor**

13 Alcalde Víctor Mieles, **a favor**

14 Se contabilizan seis (6) votos a favor.

15 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2023-106.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO**
16 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE**
17 **APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA**
18 **FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN,**
19 **ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL**
20 **BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

21 **La Secretaria General: CUARTO PUNTO. - 4- Análisis y Aprobación en segundo y definitivo**
22 **debate del Proyecto de Ordenanza que regula la aplicación de la tasa por los servicios de**
23 **prevención de seguridad ciudadana en el cantón Puerto Quito.**

24 **El Señor Alcalde:** bueno yo considero que esa ordenanza debe suspenderse.

25 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** señor alcalde, nosotros ya
26 habiendo socializado en horas de la mañana con la ciudadanía en Asamblea, que no estuvo
27 presente todos los presidentes de barrios y recintos, por lo que no hubo quorum para poder decir
28 que se apruebe o no esta tasa de seguridad, yo propongo se suspenda este punto del orden del día
29 y que pasemos al siguiente, porque nosotros nos debemos al pueblo y por no haber existido quorum
30 esa es mi petición si tengo apoyo a la moción, que se suspenda este punto.

31 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Rene Vélez:** yo considero y si es que tengo apoyo
32 señor alcalde de que este punto se lo debe archivar, en realidad cuando exista la mera voluntad de
33 hacer bien las cosas, de una u otra manera se tergiversan a veces con malas intenciones, y hoy día
34 la ciudadanía no llego porque se manejaron de diferentes maneras la convocatoria, por lo tanto, yo
35 mociono señor alcalde que se archive este punto del orden del día, si es que tengo apoyo a la
36 moción.

37 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** yo me allano a la moción del
38 concejal Rene, que se archive.

39 **El Señor Alcalde:** con el apoyo de la concejal Mireya, Erika y Marisol Verdezoto, compañera
40 secretaria proceda a tomar votación.

41 **La Secretaria General:** Procedemos

42 Concejal Lenin Barragán, en vista a esta Asamblea que hemos tenido hoy en la mañana,
43 que no hubo el quorum necesario para esa decisión que nosotros hemos realizado la socialización
44 como hemos hecho del proceso, hemos consultado a la ciudadanía apoyando a la moción que se
45 archive esta ordenanza, mi voto es, **a favor**

46 Concejal Erika Jaramillo, señor alcalde ya lo manifesté y me allano a la moción del
47 compañero Rene, bueno yo decía que se suspenda el punto ya que no se contó con el quorum
48 necesario en la mañana y creo que es evidente lo que ya manifestó el compañero Rene, que la
49 ciudadanía en cierta parte llego y en otra parte no sabemos cuál fue la realidad en sí, habrá estado
50 o no de acuerdo, pero la cuestión es que no se pudo llegar a un consenso y a su vez quiero volver a
51 ratificar el pedido que yo realice en la mañana, que se tome en cuenta como dije yo de pronto para
52 la reducción del presupuesto de las festividades de fundación del cantón Puerto Quito para el año
53 2024 y se considere para este rubro para la seguridad señor alcalde, dicho esto **a favor** de la
54 moción del compañero Rene Vélez

55 Concejal Mireya Valencia, **a favor**

56 Concejal René Vélez, **Proponente, a favor**

Acta No 33

1 Concejal Marisol Verdezoto, **a favor**

2 Alcalde Víctor Mieles, **a favor**

3 Se contabilizan seis (6) votos a favor.

4 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2023-107.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO**
5 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE**
6 **ARCHIVAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LA TASA**
7 **POR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN**
8 **PUERTO QUITO**

9 **La Secretaria General: QUINTO PUNTO.** - 5- Análisis y Aprobación en segundo y definitivo debate
10 del proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Rurales, la
11 Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Rurales para el bienio
12 2024 -2025 en el cantón Puerto Quito.

13 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** gracias señor alcalde, la semana
14 anterior ya se llevó a cabo el primer debate de este proyecto de ordenanza que estamos tratando
15 ahora mismo, en el punto número cinco sobre lo que es lo que Regula la Formación de los
16 Catastros prediales Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los
17 Predios Rurales para el bienio 2024 -2025 en el cantón Puerto Quito, para lo cual señor alcalde
18 la moción que yo había preguntado la semana anterior y que me ratifico y ya lo voy a decir porque
19 que estamos a favor del 1.1, pero yo si me permito y decirle que es necesario que dentro de dicho
20 proyecto de ordenanza se elimine el artículo 16, dice adicional en favor del cuerpo de bomberos, me
21 gustaría que este artículo se derogue más que todo el inciso segundo, el cual dice lo siguiente, el
22 tributo será emitido y recaudado directamente por los bomberos de Puerto Quito, previa solicitud de
23 entrega del castro rural del gad municipal del cantón Puerto Quito, entonces porque me sigo
24 oponiendo a este articulo compañeros, porque la ley es clara, yo estuve investigando y porque digo
25 que se elimine este artículo, porque ya habido pronunciamientos por parte de la Procuraduría
26 General del Estado, anterior mente se han pronunciado dos veces, la primera fue el 13 de mayo del
27 2021, la consulta la realiza el señor Teniente Coronel Hitler Guzam Rivera, jefe del cantón Panguí,
28 así mismo tenemos el mismo pedido, la misma consulta el 28 de diciembre del 2022, hay que tomar
29 encuentra esto, emitida por el señor Rodolfo Pérez primer jefe de cuerpo de bomberos del cantón
30 Zamora, porque hago referencia a esto señor alcalde, porque nosotros tenemos que amparamos
31 primero siempre a lo que está la ley superior, una ordenanza nunca va a estar por encima de un
32 Código Orgánico, por encima de un pronunciamiento, que valga la redundancia vale investigar leer
33 un poquito señor alcalde y hago referencia a estos dos pronunciamientos porque trata sobre lo que
34 se está hablando en el artículo 16, lo cual nosotros estaríamos yéndonos en contra de estos
35 pronunciamientos, si me permite señor alcalde voy a darle a la secretaria general para que de
36 lectura, sobre la consulta que hacen los cuerpos de bomberos de estos cantones y nosotros poder
37 analizar también, porque antes de dar la votación debemos tener un criterio en la base legal señor
38 alcalde.

39 **La Secretaria General:** con Oficio Nro. 13866 de fecha 13 de mayo de 2021, el Procurador
40 General de Estado Dr. Iñigo Salvador Crespo remite atento oficio al señor Hitler Guzmán Rivera
41 Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón El Panguí, en el que indica lo siguiente:

42 *De mi consideración:*

43 *Me refiero a su oficio No. 022-2021-CBCEP de 8 de abril de 2021, ingresado en la Procuraduría*
44 *General del Estado el 16 de los mismos mes y año, mediante el cual usted formuló las siguientes*
45 *consultas:*

46 *"¿Es obligatorio e imprescindible para el GAD Municipal El Panguí, la recaudación directa bajo*
47 *responsabilidad de los Tesoreros Municipales del tributo establecido el Art. 33 de la Ley de Defensa*
48 *Contra Incendios en beneficio del cuerpo de Bomberos del cantón El Panguí, como entidad*
49 *adscrita?*

50 *¿Es necesaria, facultativa, obligatoria y justa la firma de un convenio interinstitucional entre el GAD*
51 *Municipal El Panguí y el Cuerpo de Bomberos, que permita la recaudación de impuestos prediales*
52 *en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón El Panguí?*

53 *Dentro de este contexto, ¿El GAD Municipal puede beneficiarse o no, con un porcentaje de lo*
54 *recaudado por predios tanto urbanos como rurales del punto quince por mil que por Ley le*
55 *corresponden al Cuerpo de Bomberos del cantón El Panguí?"*.

56

Acta No 33

1 1- Antecedentes.-

2 1.1. A fin de contar con mayores elementos de análisis, antes de atender su consulta, mediante
3 oficio No. 13632 de 21 de abril de 2021, este organismo solicitó a la Asociación de Municipalidades
4 Ecuatorianas (en adelante AME) remita su criterio jurídico institucional sobre la materia objeto de la
5 consulta, requerimiento que fue atendido por el Director Ejecutivo de esa entidad asociativa,
6 mediante oficio No. 0266-DE-LB-AME-2021 de 28 de abril de 2021, recibido en el correo
7 institucional único de este organismo al día siguiente.

8 1.2. El informe jurídico No. 001-2021-DJ-CBEP de 7 de abril de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico
9 del Cuerpo de Bomberos del Cantón El Pangui, cita los artículos 267 del Código Orgánico de las
10 Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público' (en adelante COESCOP); 6 literal i) y 140
11 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en
12 adelante COOTAD); 33 y 36 de la Ley de Defensa Contra Incendios (en adelante LDCl); y 38 del
13 Reglamento General para la Aplicación de la LDCl (en adelante RLDCI), manifiesta y concluye lo
14 siguiente:

15 "(...) los cuerpos de Bomberos al ser órganos adscritos a los Gobiernos Autónomos
16 Descentralizados, es decir, la misma Ley los faculta para recibir directamente la recaudación predial
17 que por obligación corresponde recaudar a los Tesoreros Municipales, sin perjuicio de firmar
18 convenios de cooperación, ni mucho menos retención de porcentajes que no corresponden ya que
19 nuestra institución no deberá ser considerada tercera o ajena al régimen municipal, según lo
20 establecido en el COESCOP en su Art. 274, en donde también se hace referencia que los recursos
21 serán transferidos directamente a las cuentas del establecimiento.

22 Uno de los puntos más importantes dentro de este informe, en razón de que, el Art. 6 del COOTAD,
23 concierne cuando, por convenio deba recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros, así
24 mismo, el literal i), refiere a la prohibición de obligar a los gobiernos autónomos a recaudar o retener
25 tributos e ingresos a favor de terceros, con excepción de aquellos respecto de los cuales la ley les
26 imponga dicha obligación, que en este caso concreto, es la Ley de Defensa contra Incendios, (...)

27 Haciendo referencia al termino (sic) adscripción, se entiende por tal, la incorporación de alguien o
28 algo a una entidad, por tanto, El GAD Municipal del cantón El Pangui, estaría obligado netamente a
29 recaudar los valores correspondientes por los predios en beneficio del Cuerpo de Bomberos de esta
30 misma jurisdicción de manera directa, en virtud de la adscripción a la cual nuestra institución está
31 (sic) adherida".

32 1.3. El informe jurídico de la AME, contenido en memorando No. AME-DNAJ-2021- 0359-M de 28
33 de abril de 2021 suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica de esa entidad asociativa,
34 además de las normas señaladas anteriormente, cita los artículos 226 de la Constitución de la
35 República de Ecuador (en adelante CRE) y 6 del COOTAD, y concluye:

36 "De conformidad con la normativa legal citada y los argumentos expuestos, se considera que de
37 conformidad con lo previsto en el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad
38 Ciudadana y Orden Público, los recursos que le corresponden al Cuerpo de Bomberos del cantón El
39 Pangui en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de Ley de Defensa Contra Incendios, previa la
40 recaudación y determinación correspondiente, se deberán transferir en forma directa y oportuna por
41 parte de la Municipalidad a la cuenta bancaria del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui, bajo
42 responsabilidad de los Tesoreros Municipales (Art. 38 del Reglamento General para la aplicación de
43 la Ley de Defensa Contra Incendios).

44 Por otro lado, en alusión a la posibilidad de suscripción de un convenio interinstitucional entre el
45 GAD Municipal El Pangui y el Cuerpo de Bomberos del cantón, se considera a tal posibilidad como
46 facultativa, toda vez que por mandato legal las municipalidades de conformidad con lo establecido
47 en las Secciones II y III del Capítulo III del Título IX COOTAD son las responsables de la
48 determinación y recaudación del impuesto predial, por lo que, como se dijo anteriormente, los
49 recursos que le corresponden al Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui en virtud de lo dispuesto
50 en el artículo 33 de Ley de Defensa Contra Incendios deberán ser transferidos directamente,
51 considerando además que los fondos públicos de que disponen los cuerpos de bomberos no podrán
52 ser suprimidos ni disminuidos (Art. 36 COESCOP)

53 Finalmente, si bien es cierto que el literal i) del artículo 6 del COOTAD dispone que en los casos en
54 que por convenio las municipalidades deban recaudar tributos en favor de terceros, los gobiernos
55 autónomos descentralizados municipales tendrán derecho a beneficiarse hasta con un diez por
56 ciento de lo recaudado, no se deberá considerar bajo tal calidad a los Cuerpos de Bomberos, toda

Acta No 33

1 vez que cuerpos de bomberos del país se consideran como entidades adscritas a los gobiernos
2 autónomos descentralizados municipales. (Art. 140 COOTAD)" (el resaltado me corresponde).

3 1.5. De lo expuesto se observa que, los criterios jurídicos del Cuerpo de Bomberos de El Pangui y
4 de la AME coinciden al señalar que la determinación y recaudación de la contribución predial a favor
5 de los cuerpos de bomberos corresponde por ley a los Gobiernos Autónomos Descentralizados
6 municipales, que deben transferir lo recaudado a los mencionados cuerpos de bomberos,
7 considerando que no es necesaria la suscripción de un convenio interinstitucional para dicho fin.
8 Atiende sus consultas de forma conjunta, por estar referidas al mismo tema, que es la recaudación
9 de la contribución predial a favor de los cuerpos de bomberos.

10 2.- Análisis.-

11 Para iniciar el presente análisis, es preciso considerar que los artículos 82 y 226 de la CRE
12 establecen el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, que exigen normas previas,
13 claras y públicas, aplicadas por las autoridades competentes.

14 El numeral 13 del artículo 264 de la CRE confiere a los gobiernos autónomos descentralizados (en
15 adelante los GAD) municipales competencia exclusiva para "Gestionar los servicios de prevención,
16 protección, socorro y extinción de incendios", idéntica previsión consta en la letra m) del artículo 55
17 del COOTAD.

18 En concordancia con lo mencionado, el inciso final del artículo 140 del COOTAD dispone que:
19 "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de
20 acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales,
21 se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del
22 país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados
23 municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y
24 operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

25 En ese orden de ideas, el artículo 274 del COESCOP señala que los cuerpos de bomberos son
26 entidades de derecho público, adscritas a los GAD municipales, que prestan el "servicio de
27 prevención, protección, socorro y extinción de incendios", así como apoyo en otros eventos
28 adversos de origen natural o antrópico y acciones de salvamento, para lo cual cuentan con
29 patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera,
30 presupuestaria y operativa.

31 Por otro lado, el artículo 6 del COOTAD, con el objeto de garantizar la autonomía de los GAD,
32 dispone que ninguna función del Estado, ni autoridad extraña podrá interferir en su autonomía
33 política, administrativa y financiera, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República,
34 y prevé que está especialmente prohibido:

35 "i) Obligar a los gobiernos autónomos a recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros,
36 con excepción de aquellos respecto de los cuales la ley les imponga dicha obligación. En los casos
37 en que por convenio deba recaudarlos, los gobiernos autónomos tendrán derecho a beneficiarse
38 hasta con un diez por ciento de lo recaudado".

39 Conforme la letra e) del artículo 55 del COOTAD es competencia exclusiva de los GAD "Crear,
40 modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de
41 mejoras", lo cual concuerda con la atribución de los concejos cantonales, dispuesta en la letra c) del
42 artículo 57 ibídem de "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por
43 los servicios que presta y obras que ejecute",

44 Por su parte, el artículo 33 de LDCI unificó "la contribución predial a favor de todos los cuerpos de
45 bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en
46 las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo". El artículo 36 ibídem dispone que los
47 fondos públicos de los cuerpos de bomberos "no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la
48 respectiva compensación", y agrega que, excepto en casos de expropiación legalmente verificada
49 por causa de utilidad pública, no se podrá privar a los cuerpos de bomberos de sus bienes, ni
50 distraerlos de sus finalidades específicas.

51 Adicionalmente, el artículo 38 del RLDCI, sobre la recaudación de la contribución predial
52 determinada a favor de los cuerpos de bomberos de la República, prescribe:

53 "Para el fiel cumplimiento de la recaudación de la contribución establecida en el Art. 33 de la Ley, y
54 de conformidad con la facultad otorgada en el numeral 50. del Art. 4 de la misma las Jefaturas de
55 Zona recabarán de los Tesoreros Municipales la entrega oportuna de la recaudación mensual de
56 dichos fondos, bajo responsabilidad de estos funcionarios".

Acta No 33

1 Al respecto, el numeral 5 del artículo 4 de la LDCI prevé como una de las funciones de los primeros
2 jefes de los cuerpos de bomberos de sus respectivas sedes "Exigir de los organismos de
3 recaudación de impuestos y tasas que beneficien a los cuerpos de bomberos, la entrega oportuna
4 de los fondos recaudados, sin que haya lugar a comisión".

5 Es oportuno indicar que, mediante oficio No. 13527 de 12 de abril de 2021, la Procuraduría General
6 del Estado se pronunció sobre la adscripción de los cuerpos de bomberos a los GAD, en los
7 siguientes términos:

8 "(...) i) los cuerpos de bomberos son entidades públicas autónomas y se encuentran adscritas a los
9 GAD municipales; ii) según lo manifestado por la Corte Constitucional, la adscripción de los cuerpos
10 de bomberos a los GAD municipales no significa que sean parte del gobierno municipal, en
11 consecuencia se trata de entidades distintas de los GAD (...)

12 3.- Pronunciamiento.-

13 Según lo previsto en los artículos 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
14 Descentralización y 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden
15 Público, los cuerpos de bomberos son entidades autónomas, adscritas a los gobiernos municipales
16 pero distintas de ellos. (...)"

17 De lo expuesto se observa que: i) los GAD municipales tienen competencia exclusiva para gestionar
18 los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que se ejerce con sujeción
19 a la ley que regula la materia, es decir, la LDCI; ii) los cuerpos de bomberos son entidades adscritas
20 a los GAD municipales, gozan de autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa,
21 y deben observar la ley especial y normativas vigentes a las que están sujetos; fii) los GAD
22 municipales están legalmente obligados a recaudar la contribución predial destinada a los cuerpos
23 de bomberos y al existir un mandato legal no hay necesidad de celebrar un convenio para dicho
24 efecto; y, iv) al no ser viable la suscripción de un convenio para la recaudación de la contribución
25 predial en favor de los cuerpos de bomberos, los GAD municipales no están facultados para
26 beneficiarse de lo recaudado por dicho concepto.

27 3.- Pronunciamiento.-

28 Por lo expuesto, en atención a su primera consulta se concluye que, de conformidad con el artículo
29 38 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, la
30 contribución predial establecida por el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios en
31 beneficio de los cuerpos de bomberos debe ser recaudada por los Gobiernos Autónomos
32 Descentralizados municipales, y CS responsabilidad de los Tesoreros de dichos gobiernos efectuar
33 la transferencia mensual, oportuna y directa de lo recaudado por dicha contribución a favor de los
34 cuerpos de bomberos.

35 Por consiguiente, en atención a los términos de su segunda y tercera consultas se concluye que, al
36 estar los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales legalmente obligados a efectuar la
37 determinación y recaudación de la contribución predial establecida por el artículo 33 de la Ley de
38 Defensa Contra Incendios, según lo prescribe el artículo 38 de su Reglamento, no es necesaria la
39 suscripción de un convenio interinstitucional con los cuerpos de bomberos para el efecto, por ende,
40 los gobiernos municipales no están facultados para beneficiarse de un porcentaje de lo recaudado
41 por dicho concepto.

42 El presente pronunciamiento deberá ser entendido en su integridad y se limita a la inteligencia y
43 aplicación general de las normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad
44 consultante su aplicación a los casos institucionales específicos. Suscribe el Procurador General de
45 Estado Dr. Iñigo Salvador Crespo.

46 Así mismo existe el Oficio Nro. 00523 de fecha 28 de diciembre de 2022 dirigido a:

47 Subteniente (B) Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero, PRIMER JEFE, CUERPO DE BOMBEROS DEL
48 CANTÓN ZAMORA. Presente.

49 De mi consideración:

50 Me refiero a su oficio No. 205-J-CBZ-2022 de 23 de noviembre de 2022 ingresado a través de la
51 Dirección Regional de Loja de la Procuraduría General del Estado el 1 de diciembre de 2022 y
52 remitido a este despacho con Oficio No. PGE-DRLJ-2022-02125 de 12 de diciembre de 2022,
53 recibido al siguiente día, mediante el cual formuló la siguiente consulta:

54 "Es obligatorio e imprescindible para el GAD Municipal del cantón Zamora, la recaudación directa
55 bajo responsabilidad de los Tesoreros Municipales del tributo establecido en el Art. 33 de la Ley de

Acta No 33

1 *Defensa Contra Incendio(sic), en beneficio del Cuerpo de Bomberos Zamora, como entidad*
2 *adscrita".*
3 *Al respecto, el artículo 9 de la Resolución No. 024 que contiene el Procedimiento para la Atención*
4 *de Consultas por la Procuraduría General del Estado' dispone que: "En caso de que una consulta se*
5 *refiera a normas vigentes respecto de cuya aplicación ya existiere pronunciamiento del Procurador*
6 *General del Estado, no será necesario nuevo pronunciamiento" (Énfasis añadido).*
7 *Revisado el sistema de consultas absueltas por esta Procuraduría, al que se puede acceder a*
8 *través del portal institucional www.pge.gob.ec, consta que mediante oficio No. 13866 de 13 de*
9 *mayo de 2021, cuya copia adjunto, la Procuraduría General del Estado se pronunció sobre la*
10 *aplicación de los artículos 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios (en adelante LDCI) y 38 del*
11 *Reglamento General para Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios (en adelante, RLDCI),*
12 *cuyos textos se encuentran vigentes y se refieren a la competencia de los Tesoreros Municipales*
13 *para recaudar el tributo establecido en el artículo 33 de la LDCI, que beneficia a los cuerpos de*
14 *bomberos. Dicho pronunciamiento analizó y concluyó to siguiente:*
15 *"De lo expuesto se observa que: 1) los GAD municipales tienen competencia exclusiva para*
16 *gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. que se ejerce*
17 *con sujeción a la ley que regula la materia, es decir, la LDCI, ii) los cuerpos de bomberos son*
18 *entidades adscritas a los GAD municipales, gozan de autonomía administrativa y financiera,*
19 *presupuestaria y operativa, y deben observar la ley especial y normativas vigentes a las que están*
20 *sujetos, iii) los GAD municipales están legalmente obligados a recaudar la contribución predial*
21 *destinada a los cuerpos de bomberos y al existir un mandato legal no hay necesidad de celebrar un*
22 *convenio para dicho efecto:*
23 *3. Pronunciamiento.-*
24 *Por lo expuesto, en atención a su primera consulta se concluye que, de conformidad con el artículo*
25 *38 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, la*
26 *contribución predial establecida por el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios en*
27 *beneficio de los cuerpos de bomberos debe ser recaudada por los Gobiernos Autónomos*
28 *Descentralizados municipales, y es responsabilidad de los Tesoreros de dichos gobiernos efectuar*
29 *la transferencia mensual, oportuna y directa de lo recaudado por dicha contribución a favor de los*
30 *cuerpos de bomberos.*
31 *Por consiguiente, en atención a los términos de su segunda y tercera consultas se concluye que al*
32 *estar los Gobierno (sic) Autónomos. Descentralizados municipales legalmente obligados a efectuar*
33 *la determinación y recaudación de la contribución predial establecida por el artículo 33 de la Ley de*
34 *Defensa Contra Incendios, según lo prescribe el artículo 38 de su Reglamento, no es necesaria la*
35 *suscripción de un convenio interinstitucional con los cuerpos de bomberos para el efecto, por ende,*
36 *los gobiernos municipales no están facultados para beneficiarse de un porcentaje de lo recaudado*
37 *por dicho concepto"*
38 *El pronunciamiento del Procurador General del Estado debe ser entendido en su integridad y de*
39 *manera general, es decir, como una interpretación abstracta de las disposiciones jurídicas, motivo*
40 *por el cual "(...) debe ser considerado como una norma*
41 *La resolución de los casos institucionales específicos le corresponde a la respectiva entidad pública*
42 *quien, al efecto, verificará el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.*
43 *Atendiendo su requerimiento por delegación del señor Procurador General del Estado.*
44 *Suscribe el Subprocurador General del Estado Rodrigo Constante Sambrano.*
45 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** Señor alcalde, compañeros, ya
46 hemos escuchado a la abogada Priscila quien ha dado lectura, a las consultas realizadas, me tome
47 la molestia de buscar en el internet con la premura del tiempo, porque como fuimos convocados de
48 sábado para lunes y se puso en el orden del día, el tiempo lo apremiaba, por lo tanto me encontré
49 con estos dos pronunciamientos que como ya lo leyó la abogada, señor alcalde no lo digo yo
50 compañeros, no lo digo yo, lo establece dentro de estos pronunciamientos el procurador general del
51 estado, que estos pronunciamientos deben ser considerados como norma, pero más sin embargo, si
52 es que existe la duda señor alcalde, yo sí veo de pronto la necesidad para los compañeros que no
53 estén seguros, de que se realice otra consulta a sí mismo a la procuraduría general del estado, para
54 que nos digan remitiendo la misma respuesta, porque en los 2 pronunciamientos remite la misma
55 respuesta, y cabe también hacer énfasis compañeros en el reglamento general de la ley de defensa
56 contra incendios, en el artículo 38 es más que claro para darnos una respuesta a lo que nosotros

Acta No 33

1 queremos, señor alcalde con su venia, si me permite leer por favor de manera textual, el cual dice lo
2 siguiente, para el fiel cumplimiento de la recaudación de la contribución establecida en el artículo 36
3 de la ley de defensa contra incendios y de conformidad con la facultad otorgada en el numeral 5,
4 artículo 4 de la misma las jefaturas de zona recabarán de los tesoreros municipales la entrega
5 oportuna de la recaudación mensual de dichos fondos, bajo responsabilidad de estos funcionarios,
6 asimismo el artículo 4 de la ley de defensa contra incendios es claro compañeros, dice los jefes de
7 zona serán ejercidos por los primeros jefes del cuerpo de bomberos de sus respectivas sedes, a
8 quienes amas de funciones determinadas en el artículo siguiente corresponde, exigir con los
9 organismos de recaudación de impuestos y tasas que benefician a los cuerpos de bomberos la
10 entrega oportuna de los fondos recaudados sin que haya lugar a comisión. En la sesión que tuvimos
11 anteriormente la semana anterior, hablábamos también de que en caso de que ya el cuerpo de
12 bomberos llegase a cobrar su propio tributo, se firme un convenio y la ley es clara, no se puede
13 establecer un convenio, compañeros, porque es el cuerpo de bomberos una institución adscrita al
14 municipio, lo cual no nos permite la ley establecer un convenio, de pronto no la ley es clara en ese
15 sentido, esa ha sido mi intervención, señor alcalde y una vez más fundamentado con los artículos
16 correspondientes, sí me gustaría señor alcalde escuchar el pronunciamiento que tiene pues en este
17 momento el procurador síndico, ya que en este caso señor alcalde y como en demás casos que
18 vendrán, estoy segura, debemos primero hacer un análisis previo antes de nosotros, de pronto
19 compañeros cometer algún tipo de error, hay que enfocarnos en eso, yo sé que a veces aburre
20 estar leyendo muchas cosas, pero esto es lo que de pronto en un futuro a nosotros nos puede
21 salvar señor alcalde, con la Contraloría General del Estado o seamos observados, y con esto señor
22 alcalde pues mi moción se mantiene y vuelvo a ratificarla, que nos mantenemos en el 1.1, pero que
23 señor alcalde se elimine el artículo 16 y que sea el municipio del cantón Puerto Quito quien siga
24 recaudando dicho tributo y que se le entregue al cuerpo de bomberos, dicho esto, sí me gustaría
25 también escuchar al Procurador Síndico, gracias señor alcalde.

26 **El Señor Alcalde:** bueno, yo escuché atentamente, no dice que debe ser a través del predio que
27 debe recaudarse, no sé abogado qué atendió usted.

28 **El Procurador Síndico. Ab. Pablo Caiza:** en efecto señor alcalde la normativa no es tan clara
29 como se lo está indicando acá, no señala que el Gad Municipal recaudará estos valores que le
30 corresponden al Cuerpo de Bomberos, sin embargo como ya existe el pronunciamiento por parte de
31 la procuraduría, quiénes son los que pueden hacer o una aclaración o una ampliación de la
32 normativa que está, en ese sentido pues tendremos que acoger los pronunciamientos de la
33 procuraduría, porque eso además sirve para todos los casos similares del país y al existir este
34 pronunciamiento, pues en la ordenanza simplemente ya no va a existir el tema del convenio, sino
35 que se los recaude a través del municipio.

36 **El Señor Alcalde:** no dice a través de los predios, sino que podría ser una ventanilla única donde
37 ahí podría poner ahí que el Gad Municipal recogerá esos valores a través de la ventanilla para
38 poder expedir hacia el cuerpo de bomberos, porque no dice que en ninguna parte que debe
39 recaudar por los predios, en ninguna parte escuche eso, dice que debe recaudarse el gad municipal,
40 entonces el tema yo en lo personal no quiero que vaya en el tema de los predios, porque la gente
41 dice que cobran impuestos, debería diferenciarse, un lugar donde simplemente vayan y paguen al
42 Cuerpo de Bomberos y luego pagan el predio, eso les dejo a discusión.

43 **El Director Administrativo. Ab. Jhonson Gómez:** yo pienso que debería recaudarse a través de
44 tesorería, pero no significa que quede indexado al impuesto predial, como usted dice pues en la
45 ventanilla de tesorería podría poner otra ventanilla que solo para que se recaude la contribución
46 predial que se llama esto del el 0.15 por mil para el cuerpo de bombero, pero no es necesario
47 convenio para esto, sino que como es un órgano adscrito, pues no se considera un tercero, no se
48 considera aparte de la institución municipal, pero podríamos poner una ventanilla pero debe ser en
49 tesorería mismo la ventanilla para recaudar el impuesto predial y todos los tributos y otra ventanilla
50 exclusiva para recaudar la contribución predial, pero eso también para nosotros demandaría el
51 incrementar personal y una ventanilla y equipos de computación también, por lo que se sugiere,
52 señor alcalde, mejor de que se siga recaudando como estaba recaudándose hasta la presente fecha
53 y qué para que el cuerpo de bomberos colabore y eso sugiero al concejo y a usted señor alcalde,
54 que en la ordenanza de que regula y controla la prevención y extinción de incendios, ahí se
55 establecen algunas normas donde se le exige al cuerpo de bomberos de que colabore igualmente
56 con la institución por ser parte de la institución municipal, modificado la ordenanza en dónde consta

Acta No 33

1 la adscripción del cuerpo de bomberos del municipio, pero en este caso del cobro de la contribución
2 predial si sugiero de que se mantenga como hasta la presente fecha sea está manteniendo y que
3 se transfiera esos recursos mensualmente al cuerpo bomberos, sin que se firmen ningún convenio.

4 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** en este caso me gustaría doctor Pablo con la
5 finalidad de que la gente, los contribuyentes conozcan qué factibilidad existe de que el impuesto
6 predial sea un título de crédito lo que es nuestro del municipio y la tasa que se cobra, el impuesto
7 que se cobra del uno al 0.15 x 1000 sea en otro título de crédito, con la finalidad de que los
8 contribuyentes conozcan que no es todo para el municipio, porque la mayor parte cree que todo
9 para el municipio no sé qué tan factible es, porque de aquí yo creo que en sistemas no debe haber
10 ningún problema para poder sacar 2 títulos de crédito, el primer título de crédito por el impuesto
11 predial y el segundo título de crédito por la retención que se le hace del 0.15 x 1000, entonces con
12 eso estaríamos emitiendo 2 títulos de crédito, pero que en ese título no se cobre absolutamente
13 nada porque nosotros cobramos 2 dólares que es lo tengo entendido por la emisión, para darle
14 recaudando en la en el momento en que venga un contribuyente se le da el impuesto y como
15 también bomberos y ahí estamos dando cumplimiento al pronunciamiento de la procuraduría,
16 porque es vinculante.

17 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** señor alcalde la ley es clara una
18 vez más, el artículo 33 de la ley de defensa contra incendios establece claramente, nos habla sobre
19 la contribución predial señor alcalde, en referencia también a sí mismo con lo que es el artículo 38
20 del reglamento, si bien es cierto, ahí habla que los municipios tendrán que cobrar en el artículo 33
21 habla directamente sobre la contribución predial señor alcalde, entonces yo creo que estamos
22 redundando en algo que la ley es clara, si es que usted lo permite también el síndico puede dar
23 lectura el artículo 38 del reglamento y el artículo 33 de la ley, con la finalidad de no caer en errores
24 señor alcalde,

25 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** el artículo 38, dice para fiel cumplimiento de la facultad
26 de la contribución establecida en el artículo 33 de la ley y de conformidad con la facultad otorgada al
27 numeral 5 del artículo 4, las jefaturas recabarán de los tesoreros la entrega oportuna de la
28 recaudación mensual de dichos fondos, bajo responsabilidad de estos funcionarios y el 33 señala la
29 contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos es el 0.15 x 1000, tanto en las
30 parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les da hace extensivo, no,
31 señala tampoco la normativa que se emitirá un solo título de crédito conjuntamente con el impuesto
32 predial, simplemente que este es un impuesto adicional al impuesto predial, es un valor adicional
33 que el gad municipal recaudaría y se lo se lo transfiera directamente al cuerpo de bomberos,
34 entonces de ahí no establece tampoco una limitación de que sea a través solo de un título de
35 crédito, o que solo sea una ventanilla única donde se podría diferenciar si es que así lo quisiese, el
36 tema es que el gad municipal recaude esos valores, si se emite 2 títulos de crédito, el uno sería
37 impuesto predial y el otro sería por el tema del impuesto de los bomberos para la final esos valores
38 se van a transferir directamente .

39 **El Señor Alcalde:** haber economista pasa que yo quiero que la gente sepa que están pagando, si
40 hay como hacerlo bien, sino no pasemos tiempo economista, ustedes escucharon hablar la gente en
41 la asamblea que sí que pagan de los bomberos y así por aquí por allá, estamos claros según lo que
42 he escuchado es que debe recaudarse, ahora cómo no sé pues.

43 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** como le hice la pregunta al doctor y le estaba
44 escuchando el pronunciamiento del Procurador general estado es vinculante, en eso sí no discuto,
45 es vinculante por lo tanto, lo que dice que el tesorero o tesorera recaudará, vamos a recaudar, sea
46 en un título o en otro título pero vamos a darle recaudando, en el momento en que yo Walmore
47 Játiva vengo a pagar el impuesto, el impuesto predial es este y este del cuerpo de bomberos, si me
48 paga de las 2 cosas bien, si no, no puede pagar una sola cosa, tienen que pagar las 2 cosas a la
49 misma vez y estamos recaudando, entonces por eso le hice esa consulta al doctor, para ver si se
50 emite, yo le digo, en el tiempo también me acuerdo del presidente Correa, él también decía que los
51 impuestos de los bomberos sean aparte, porque la gente el momento de pagar el impuesto dice ve
52 como pagué cantidad de impuestos y no es así, ahí se ve que del cuerpo de bomberos es una
53 cantidad de significativa, en donde casi 59 dólares que estábamos perdiendo de acá, que pagan el
54 impuesto predial, pagaba cerca de 25 a 28 dólares también el cuerpo de bomberos, es un valor
55 significativo lo que estamos pagando, entonces la gente cree que todo es para el municipio y no es

Acta No 33

1 así, por eso mi pregunta y le hice la pregunta al doctor, de darle recaudando, tenemos que darles
2 recaudando, sea un solo título o en los 2 títulos de crédito, el costo del papel sería lo que se va.

3 **El Señor Alcalde:** ¿de cuando estamos hablando?

4 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** el papel troquelado es ese papel, no sea como está
5 ahorita, anteriormente sabía pagar como 800, 900 dólares por todo el año pero, por más de 30.000
6 títulos.

7 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** nada mas era para decirle que
8 como municipio creo que estamos gastados, no tenemos presupuesto, el estado no nos está
9 aportando a los gobiernos autónomos descentralizados y encima de eso nosotros querer de pronto
10 imprimir el título del cuerpo de bomberos aparte, yo sí considero que sería un gasto innecesario, o
11 sea lo que podríamos hacer es seguir manteniéndonos como lo hemos venido estando todos estos
12 años, que el municipio siga recaudando pero que conste dentro del mismo papel señor alcalde,
13 porque si no estaríamos haciendo un gasto adicional.

14 **El Señor Alcalde:** El gasto no es mucho, lo que quiero que la gente entienda lo que va a pagar, no
15 sé qué opinas los demás concejales, de qué hay que recaudar según entiendo, hay que recaudar
16 eso ya creo que no está en discusión, según lo que acaba de hablar, que es la procuraduría y todas
17 esas cosas, entonces ahí si les invito a los abogados que lean.

18 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Rene Vélez:** hay que tener bien claro es que la
19 ciudadanía está confundiendo las cosas, el rato de pagar dicen el municipio me cobró, esto me
20 cobró el municipio, ellos no se toman el tiempo para decir aquí estoy pagando 25 dólares de
21 bomberos o 5 dólares bombero, ellos no dice eso, ellos dicen, el municipio nos cobró, considerando
22 a este Concejo municipal tiene la obligación de empezar a cobrar contribuciones especiales de
23 mejoras en todo el cantón Puerto Quito en la cabecera cantonal, que irresponsablemente
24 administraciones anteriores no las han cobrado, nos va a nosotros asumir eso y con el propósito de
25 que no se suba tanto esos valores, indicándole que la ciudadanía tiene que saber cuánto está
26 pagando de bomberos, porque nadie sabe cuánto paga de bomberos, dice el municipio me cubro 10
27 dólares, 12 dólares 25 o la tasa que le toque pagar, entonces yo sí, sí, considero de que el
28 contribuyente debe saber cuánto está aportando para bomberos y tener bien claro que el señor
29 Pedro José está pagando 2 dólares para bomberos que sepa que está pagando 2 dólares y que
30 tiene su documento ahí de cuánto está pagando para bomberos, que no tengan ese día global que
31 es el municipio que les está cobra qué es el impuesto que está cobrando como decía en la tasa de
32 seguridad, así como decía que la tasa de seguridad que van aprobarles una ordenanza donde le
33 están aumentando los impuestos, eso lo dijeron, aquí están los chat entonces responsablemente
34 uno tiene que ser responsable y saber de qué paga, qué está pasando el señor, cuánto está
35 pagando de bombero, cuánto está pagando de impuestos o de patentes, porque todo va a los
36 bomberos, en la planilla de la luz va los bomberos, va a pagar la planilla de la luz ahí dice
37 bomberos, no cierto en todo están los bomberos, hombre voy a sacar mi patente para mi negocio,
38 primeramente tengo que sacar lo de los bomberos, señor alcalde, eso sí, el concejo yo sí quiero que
39 quede bien claro de que la ciudadanía debe de saber cuánto está pagando por bomberos y que
40 tenga su recibo de los bomberos y que tenga su recibo de estar contribuyendo de impuesto, gracias.

41 **El Señor Alcalde:** entonces hay una moción de la concejala de que se mantenga según lo que dice
42 la concejala Erika en los cobros prediales, la misma tarifa, o sea el concejal Rene Vélez habla de
43 que debe modificarse ese artículo, el artículo 16 de la ordenanza, debe ser modificada,
44 simplemente necesito que nos pongamos de acuerdo, si emitidos el título aparte de bombero para
45 que la gente sepa qué paga de bombero y aparte lo que es predio, o de una vez tal como venía
46 dándose en la carta predial que se cobren los bomberos, esa parte es lo que tenemos que definir,
47 por lo demás estamos claros

48 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** señor alcalde el tema de quizá crear otra ventanilla para
49 efectos de la recaudación también va a haber inconvenientes porque van a cancelar el impuesto
50 predial y quizás a la otra ventanilla no van a ir a cancelar el impuesto a los bomberos,

51 **El Señor Alcalde:** se va acercar a pagar los pagos prediales, pero ella tiene que imprimir los dos,
52 no va haber un gasto más, simplemente es el gasto del papel.

53 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** cuando venga usted Pablo a pagar, lo que hace es
54 que le emiten en vez de un solo título, dos títulos a la misma persona.

55 **El Director Administrativo. Ab. Jhonson Gómez:** Solo una reflexión lo que pasa es que nosotros
56 vamos a emitir los títulos, tanto el impuesto predial como la contribución especial para los

Acta No 33

1 bomberos, la gente va a pagar solo el impuesto predial, pero va a quedar emitido el título de la
2 contribución que no va a pagar, de la contribución predial, o del cuerpo de bomberos.

3 **El Señor Alcalde:** la obligación de la ventanilla es emitir los dos, ahí debo ser bien claro, la tesorera
4 debe decir, vea a usted se le va a emitir dos títulos de crédito, uno de predios y otro de bomberos,
5 en la ordenanza debe quedar ahí que tiene que pagar los 2, lo único que quiero en lo personal es
6 que la gente sepa que estoy pagando de bomberos, porque la gente no sabe que está pagando,
7 debe quedar en la ordenanza que la tesorería está obligada a cobrar.

8 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** yo creo que ustedes están
9 debatiendo algo que ya en la parte de la ejecución es un acto eminentemente administrativo y de
10 responsabilidad de la dirección financiera, lo que ustedes quieren que quede claro es en la
11 ordenanza que el municipio es el responsable de recaudar el tributo pare de contar, porque el resto
12 para mi criterio muy personal desde luego, es un acto eminentemente administrativo, o sea, ustedes
13 están debatiendo rato un proceso que rato hubieran salido de esa situación, porque la
14 responsabilidad del hecho de la responsabilidad de la acción, la voluntad del Concejo es legislar y el
15 ente aplicativo en este caso es la dirección financiera con la disposición de la máxima autoridad
16 disponga la ejecución, si es que se hace vía un proceso o el otro es eminentemente administrativo.

17 **El Señor Alcalde:** pongan ahí en el artículo que se recaudará simplemente, de ahí el economista ya
18 se encarga del resto.

19 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** Si me gustaría que me autoricen, yo discrepo con el
20 compañero Abel, porque si estamos aprobando una ordenanza en la que vamos a eliminar el
21 artículo 16, lo que dice el procurador es que tesorería recaudará, entonces aquí en la ordenanza
22 tiene que ir que se va a recaudar el tributo del cuerpo de bomberos, pero va hacer por separado, el
23 impuesto predial y la recaudación de bomberos.

24 **El Señor Alcalde:** Póngale ahí abogado, más claro, se recaudará en 2 títulos diferenciados, los
25 predios y bomberos, pero no se podrá cobrar una separado, para que la gente diga a esto es de mi
26 predio y esto es de bomberos, porque la gente solo lee lo último y recuerden que en lo urbano, si
27 ustedes ven ahorita lo que aprobamos está saliendo casi lo mismo que salía con el cuerpo de
28 bomberos, con el economista estábamos viendo, con el cuerpo de bomberos pagaban 159 porque
29 ahorita, si los bomberos 159 y al año pasado con los bomberos 159, entonces la gente dice bueno
30 al fin y al cabo vamos a pagar lo mismo casi, solo subió 1 dólar y si se pone ahí lo de bomberos se
31 está subiendo casi 30 dólares más, la gente va aquí a decir esto es de predios del municipio y esto
32 es bomberos, ¿si me comprenden?

33 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** sí, señor alcalde, bueno entonces
34 ya eso ha quedado claro, tenemos que poner en el artículo que el municipio, el gad municipal
35 seguirá recaudando dicho tributo para el cuerpo de bomberos, pero sí sería bueno aclararle ahí
36 también en el artículo, que primero tendrá que pagarse lo del cuerpo de bomberos y para que
37 puedan tener lo que es la planilla del pago del impuesto predial, para que eso quede claro también
38 porque si no el usuario va a decir yo solo quiero que me cobre el impuesto predial.

39 **El Señor Alcalde:** Hay que poner que la tesorera está obligada a emitir los dos títulos de crédito,
40 abogado está claro de lo que se tiene que hacer.

41 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Mireya Valencia:** era para decir que se le siga
42 cobrando a los bomberos, pero a mí sí me gustaría, no sé si entre nosotros, los concejales y el
43 señor alcalde, llegar a un conversatorio con el señor comandante porque nosotros también estamos
44 apoyando, entonces él también debe apoyar a la ciudadanía, entonces yo sí a más de lo que
45 estamos acá a mí sí me gustaría una reunión con él, con el señor alcalde o los compañeros
46 concejales, todos que nos comprometamos a conversar con el señor comandante, ese es mi
47 pedido.

48 **El Señor Alcalde:** concejala hay una ordenanza que puede reformarla, donde se pone hay cierto
49 tipo de articulado donde nosotros tenemos que ahí hacer todo y yo con gente necia que se creen la
50 mamá de Tarzán, conversar es pasar el tiempo, debe quedar en la ordenanza, cuales son las
51 obligaciones de ellos, desde ya le pido al abogado que se ponga a modificar esa ordenanza, total
52 reformado yo no, eso es lo que te puedo decir.

53 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** el artículo 16 el primer inciso no cambia dice, para la
54 determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del
55 cuerpo de bomberos, se determina su tributo a partir del hecho generador establecido en el artículo
56 33 de la ley de defensa contra incendios, que prevé la unificación de la contribución predial a favor

Acta No 33

1 de los cuerpos de bomberos de la república en el 0.15 x 1000 tanto en las parroquias urbanas como
2 rurales, en las cuales se hace extensivo, el tributo será emitido y recaudado directamente por el
3 gran municipal del cantón Puerto Quito, mediante la generación de 2 títulos de crédito diferenciados,
4 el uno del impuesto predial y el otro del 0.15 x 1000 para los bomberos cobrados en un solo acto.

5 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Lenin Barragán:** En un solo acto solo en planillas
6 diferentes.

7 **La Secretaria General:** Procedemos

8 Concejal Lenin Barragán, bueno, apoyando a la moción de la compañera Erika, es que el
9 municipio siga cobrando la recaudación del cuerpo de bomberos, pero emitido en 2 títulos de
10 crédito, que según amparadas a la ley contra incendios del artículo 33, mi voto es **a favor** y a favor
11 del 1.1.

12 Concejal Erika Jaramillo, **Proponente**, ya habiendo hecho el respectivo análisis dentro del
13 pleno del Concejo y lo cual expuse también amparada a las consultas realizadas tanto por el cuerpo
14 de bomberos del cantón Zamora y de Pangui en respetándose la respectiva norma, tanto el
15 reglamento general de la ley de defensa contra incendios, que es el artículo 38 y la ley de defensa
16 contra incendios, artículo 4 y habiéndose ya modificado o corregido el artículo 164 el cual pues
17 establece claramente que el municipio tendrá que recaudar dicho tributo del cuerpo de bomberos
18 con la emisión de 2 títulos, pero a cobrarse en un solo acto, entonces creo que en ese sentido
19 estamos claros y más bien hacerles una recomendación, que a veces la jurisprudencia también es
20 un poquito bueno leerla, ya que si tomamos en consideración el pronunciamiento de la Procuraduría
21 General del Estado, como ya lo manifestó en este informe que nosotros hemos ya leído, es norma
22 para las personas prácticamente entonces dicho esto, pues hallándome a los pronunciamientos
23 presentados y ya realizado el análisis, mi voto es a favor de mi moción,

24 Concejal Mireya Valencia, **a favor**

25 Concejal René Vélez, **a favor**

26 Concejal Marisol Verdezoto, **a favor**

27 Alcalde Víctor Mieles, **a favor**

28 Se contabilizan seis (6) votos a favor.

29 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2023-108.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO**
30 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE**
31 **APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA**
32 **FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES RURALES, LA DETERMINACIÓN,**
33 **ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES PARA EL**
34 **BIENIO 2024 - 2025 EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

35 **La Secretaria General: SEXTO PUNTO - 6- Análisis y Resolución del Informe Técnico, presentado**
36 **por la Comisión Técnica de Contribución Especial de Mejoras.**

37 **El Señor Alcalde:** este punto está puesto en el orden del día por lo siguiente, escuche por favor, es
38 para que podamos determinar que necesito resolver que se realice un estudio socioeconómico,
39 ahora sí, no sé si lo hacemos por consultoría para que tenga validez y legalidad, es que no es que
40 vamos a probar esto de aquí, ojo primero simplemente está puesto en consideración para que el
41 Concejo resuelva, yo les digo compañeros tenemos que resolver algo, no le recomiendo suspender,
42 porque si suspendemos queda bajo una responsabilidad del Concejo, no cometan el error que
43 cometió el Concejo anterior, el Concejo anterior suspendió y ahí dejaron, hoy lo que me gustaría es,
44 digo yo, de que se haga un pronunciamiento de que necesitamos una consultoría para saber cuánto
45 es el porcentaje a exonerar de acuerdo al nivel socioeconómico, a cobrar o sea eso es lo que vengo
46 a recomendar, salvo el caso que ustedes quieren allanarse al informe de la comisión, porque la
47 comisión informa de que se debe cobrar o sea, sin ninguna recomendación alguna, simplemente ahí
48 está, esto es cobre, ustedes verán si cobran el 100% o apliquen el COOTAD, donde el COOTAD
49 dice tiene la facultad de ser gobierno autónomo, de poder exonerar al porcentaje o al 100 %, el
50 único temita aquí es que no tenemos cómo basarnos en qué para poder exonerar, porque ni la
51 comisión tiene una ordenanza que les permita y, en este momento nosotros solo tenemos el
52 COOTAD que nos permite exonerar, pero no sabemos pasado a que, no se me hizo entender,
53 ahora economista aquí es la pregunta, ¿cuánto va a dar una consultoría para que haga esto, no hay
54 partida?

55 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** Así hubiera partida no es procedente porque la obra
56 ya está hecha y antes de eso debían analizar y socializar con las personas que la obra se va a

Acta No 33

- 1 hacer y cuánto les va a costar, entonces no se puede hacer una consultoría cuando la obra ya fue
2 hecha.
- 3 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** Ya lo hecho está hecho ya hay
4 que pagar claro,
- 5 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** la ley establece exonerar o reducirlos.
- 6 **El Señor Alcalde:** Si justo esa partecita la ley y el COOTAD nos dice que nos permite, por favor al
7 abogado ¿qué artículo es? que dice que el concejo tiene esa facultad porque somos gobiernos
8 autónomos y bla bla bla para exonerar, pero ahora este Concejo como exonera bajo que, donde yo
9 voy a exonerar, yo no voy a poner el 100%, pero que no nos vaya a perjudicar, ese temita no
10 entiendo, como puedo decir que se cobre, por ejemplo agua potable y alcantarillado que es una
11 competencia directa nuestra, yo aplicarle la exoneración de un 60% ese exoneración del 60% cuál
12 es el criterio que yo me agarro, no sé si me lee por favor abogado, cuál es el articulado.
- 13 **El Director Financiero Eco. Walmare Játiva:** yo recuerdo claramente en la administración de la
14 señora Narcisca Parraga, se exonera el 25% no más, porque los indirectos no se deben cobrar a la
15 ciudadanía,
- 16 **El Señor Alcalde:** Por ejemplo salió la obra 100.000 la ley le permite ingeniera Jenny creo que es
17 hasta 30% de indirecto y estamos trabajando ahorita por hoy, el doctor y nosotros y creo que no se
18 escapan en ese entonces el 30% de indirecto, el 30% del costo de la obra, esa son las utilidades del
19 contratista, eso no se veía ajusto cuando yo era concejal, como le vamos a cobrar eso al pueblo si
20 eso se llevó el contratista, eso no está plasmado en la obra, o sea, si el techado que estaba
21 haciendo era 100.000 dólares de esos 100.000, 20.000 dólares no estaba plasmado dentro de esa
22 obra, cómo le puedo cobrar esos 20.000 dólares si no está ahí, el pueblo no estaba
23 beneficiándose, simplemente no se cobraba solo de los 80.000 de esos 80.000 aplicábamos una
24 exoneración como Concejo, de estos 80 se aplicaba una duración de un 20%, 30% y quedaban que
25 tenían que pagar 60,000 o 50,000, etcétera eso es una explicación un poquito más, ahora la
26 pregunta economista es, ya encontró el articulado o todavía no.
- 27 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** Si el art. 69 del COOTAD el objeto el beneficio real o
28 presuntivo proporcionada a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra
29 pública, municipal o metropolitana, los consejos municipales o distritales podrán disminuir o
30 exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y
31 económica de los contribuyentes, los concejos municipales podrán disminuir o exonerar el pago de
32 la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los
33 contribuyentes.
- 34 **El Señor Alcalde:** cómo hacemos o cómo conozco yo que el Cabuyal, cuánto es el nivel
35 socioeconómico del Cabuyal o sea, no nos está diciendo, ahorita yo puedo aplicar una consultoría o
36 puedo decir que me haga un levantamiento del nivel socioeconómico y me diga bueno tanto es el
37 nivel económico,
- 38 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** La dirección de desarrollo puede levantar unas
39 fichas y de ahí sale las conclusiones, yo lo que manifiesta señor alcalde es que se cobre por lo
40 menos un 25%
- 41 **El Señor Alcalde:** que hay que cobrar, hay cobrar algo, a ver léame el otro artículo.
- 42 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** el artículo 575 del COOTAD, también señala los sujetos
43 pasivos de la contribución especial de mejoras son los propietarios de los inmuebles beneficiados
44 por la ejecución de la obra pública, las municipalidades podrán absorber con cargo a su
45 presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que, por razones de orden público,
46 económico o social, se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al
47 alcalde de conformidad este código, lo que podría establecerse es mediante una ordenanza ya esto,
48 pero sería lo venidero.
- 49 **El Señor Alcalde:** pero igual tiene que hacer la ordenanza, yo he dicho a la gente vamos hacer el
50 proyecto de agua para 15 casas, le dije señora está bien, pero usted está dispuesto que esas 15
51 casas tienen que devolver, aunque sea la mitad de la plata, no pues dijo, estábamos hablando de
52 80.000 dólares 40.000 dólares tienen que devolverlo porque así dice la ley, no pues para qué quiero
53 dijo, hay que decir la verdad, lo que decían antes era hacer la obra porque querían 15 personas
54 listo, por ejemplo hay que irnos a Mariscal Sucre a explicarle el temita, porque si ellos no quieren
55 después pagar porque vamos a invertir ahí más de 100.000 dólares y luego cuando vayamos a
56 querer cobrar, vayan a decir que para qué no nos dijeron, entonces yo creo a ver, definamos un

Acta No 33

1 poco el asunto, yo creo que abogado, el doctor Johnson y economista, el tema de que si nosotros
2 pedimos que desarrollo comunitario haga el levantamiento de ficha de socio económica, eso
3 podemos nosotros aplicarlo porque es una parte de la institución.

4 **El Director Administrativo. Ab. Jhonson Gómez:** Si señor alcalde, vera en la administración
5 anterior la señora Narcisa eso es lo que se iba a hacer a través de desarrollo comunitario un estudio
6 socioeconómico y creo que ya lo empezaron también y la institución es la que tiene que determinar
7 si lo hace por consultoría o lo hace con personal propio, tenemos personal propio y por el tema de
8 los recursos que no tenemos mucho, realizar una consultoría en estos momentos significa un gasto
9 y además de eso el proceso no es y de hoy para mañana sino que eso se demora siquiera un mes
10 del proceso de consultoría a contratar directamente hasta seleccionar al consultor y todo alguien
11 que tenga conocimientos en estudios socioeconómicos, lo que sí se podría hacer a través de
12 desarrollo comunitario, pues creando unas fichas de encuestas y viendo la capacidad económica de
13 cada uno de los beneficiarios de estas obras y eso sería aprobado por Concejo en base a la
14 información técnica que ellos determinen, que desarrollo comunitario determine y el informe
15 obviamente de la comisión de contribución especial de mejoras, pero debemos de hacerlo, o sea mi
16 sugerencia señor alcalde, debemos de hacerlo con personal propio

17 **El Señor Alcalde:** poder aplicar o de hacer cualquier tipo de exoneraciones resolvamos que la
18 dirección de Desarrollo Comunitario nos entregue el año que viene sería, porque este ya no vamos
19 a alcanzar, ese estudio socioeconómico para poder aplicar nosotros el tema de las exoneraciones,
20 sería para el año que viene ya esta contribución mejora, porque no tenemos nosotros argumento de
21 como exonerar, porque tampoco vamos a ser irresponsable de decir que se apliquen la tasa del
22 100% y eso no sería justo para mí, sería una irresponsabilidad.

23 **Se concede el uso de la palabra al Concejal Lenin Barragán:** pero lo que pasa es que hablando
24 del PDOT , el municipio ya tendría que tenerlo actualizado,

25 **El Señor Alcalde:** El PDOT es otra cosa.

26 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** señor alcalde, me gustaría que el
27 síndico me responda, yo algo estaba leyendo y hablaba que son 10 años que se tiene para cobrar la
28 contribución especial de mejoras, pero hablamos de los 10 años, ¿hablamos desde el momento en
29 el que se hace la obra o desde el momento en el que se empieza a cobrar tienes 10 años?

30 **La Directora de Obras Públicas la Ing. Jenny Núñez:** desde el momento en el que se emite el
31 título de crédito establece 5, 10 y 15 años, 15 años es para cuando son lugares de interés social,
32 que se les puede dar la prórroga para que ellos paguen la contribución especial de mejoras, pero
33 realmente para lo que es el resto de la población, son 10 años como máximo, es decir que sería 10
34 años para toda la cabecera cantonal, en esos 10 se tiene que recuperar en este caso, el monto que
35 se fije para recuperar, como decía, que se tendría que también nuevamente hacer una nueva
36 ordenanza, ahí también tendríamos que volver a establecer lo que ha sido hace años, porque es
37 verdad, los costos indirectos sí son demasiado elevados y obviamente es una utilidad que es del
38 contratista, no es una utilidad que percibe el pueblo, entonces lo recomendable sería volver a incluir
39 ese artículo de que se quite lo que son los costos indirectos que estaríamos hablando, que de cada
40 obra ya no se cobraría el 100, sino sería el 80%, porque ese 20% es una utilidad y sobre eso
41 establecer lo que son para la exoneración, obviamente con el estudio socioeconómico, es decir que
42 si ustedes deciden exonerar un 40% más el 20% eliminado de los costos indirectos, hablaríamos
43 que ustedes están exonerando más o menos un 60% de una obra que ya sería razonable y
44 obviamente el tiempo solo es 5, 10 y 15 años, pero 15 años solo son casos especiales, 10 años es
45 lo fijo en lo que se tiene que recuperar a partir que se emite el título de crédito.

46 **El Señor Ingeniero Abel Salvador, Jefe de Avalúos y Catastros:** hay muchas cosas que debe
47 considerar el Concejo, las contribuciones especiales de mejoras no se las puede prorratar, hay
48 cierta obras específicas que son adoquinado, asfaltado, lo que son aceras y bordillos 5 años, ahora
49 hay una cosa importante señor alcalde aquí y que no tengo exactamente la fecha, pero sí deberían
50 de investigar de los procesos que se hicieron anteriormente, esa ordenanza fue modificada por una
51 observación de contraloría, por el tema de excepciones que tenía en la ordenanza anterior se
52 acordarán que no se cobraba creo que el 20% el 25 %, hubo algo que ver y eso habría que revisar
53 eso qué pasó en ese tema, si estoy aquí es porque me invitaron y para que no se vuelvan a cometer
54 la misma cosa, yo fui participe en ese tiempo de las varias reuniones de la comisión técnica de
55 siempre demandaba que por favor, cuando se va a hacer una obra se haga el estudio
56 socioeconómico antes de, no después de segunda cosa importante señor alcalde, que si hay cosas

Acta No 33

1 que sí debe de partir con el estudio socioeconómico para hacer la obra que nosotros como
2 comisión, nosotros determinamos porque es nuestra función dentro de la comisión, pero por
3 ejemplo, ese día que debatimos el tema con los compañeros de la comisión yo le decía, hay obras
4 que generalmente deberían cargarse a gastos, por ejemplo le ponía un ejemplo claro, ese
5 alcantarillado de aguas pluviales que hicieron en la Abundancia que sale por la alcantarilla por la
6 parte posterior, si bien es cierto es una buena trascendental para la comunidad lo estamos viendo,
7 yo me pongo un ejemplo, nosotros la calificamos como una obra local la gente que vive arriba en la
8 parte alta de La Abundancia ¿se beneficia esa obra? no, pero sin embargo si la vamos a cargar
9 entonces, dentro del análisis social que se haga del sector, es una obra muy importante que no
10 solamente beneficia a la gente que vive ahí, beneficia al entorno de la comunidad y de la salud, por
11 ejemplo, esa puede ser una obra que se debería cargar a gastos, porque imagínese si a ponemos
12 como que dice la ley cargarle a la persona beneficiaria, cargaríamos a 4 familias y, esas 4 familias
13 pagarían como 20, 22000 dólares, algo así es algo sale de control, pero también si la municipalidad
14 no tiene la responsabilidad de resolver una situación de esa, también es perjudicada, entonces ese
15 tipo de obras como que no tiene una determinación fija, se podría cargar a gasto, pero tiene que
16 nacer antes de él análisis, eso no más.

17 **El Señor Alcalde:** bueno, vamos a resolver que se realice el estudio socioeconómico parte de
18 desarrollo comunitario, que se realice por parte de jurídico, secretaría, financiero y obras públicas,
19 de todos, una consulta al AME y a todas las instituciones posible al respecto de este tema, porque
20 es medio ilógico para la gente y para todos, el que una obra, la gente dice otra vez tengo que pagar
21 y toda esa situación, entonces tenemos que determinarlo bien hagamos las investigaciones y tomo
22 la palabra que decía la concejala Erika, investiguemos por favor señores técnicos, hagamos las
23 investigaciones, le pido por favor al financiero, al abogado que se haga la consulta por favor al AME
24 que es un órgano que nos puede asesorar, también a la Contraloría, con el fin de poder determinar
25 esto, porque esto es un problema que hemos heredado y no vamos nosotros tampoco como
26 decíamos por querer evadir caer con una glosa que luego cuando ustedes y yo salgamos del gad
27 municipal a los 15, 20 años nos van a tener que cobrar y es bastante, yo prefiero renunciar a la
28 alcaldía pero no que me cobren más de 3.000.000 dólares hay en esta obra, lleva bastantísimo,
29 compañera Erika tiene la palabra para que luego someterá a votación, debe salir como una
30 resolución.

31 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** señor alcalde primero me
32 gustaría saber también desde qué año no se ha cobrado la contribución especial de mejoras, por
33 aquí las obras que ya estaba viendo más o menos están desde el 2014, entonces no sé si desde
34 ese año, desde el 2014 ya.

35 **La Directora de Obras Públicas la Ing. Jenny Núñez:** lo que sucede es que realmente el año de
36 corte son las actas que están firmadas desde el 2018, hay obras que han sido del 2016, con acta de
37 recepción definitiva son aplicables y sujetas a contribución especial de mejoras, realmente lo que
38 nos decían que la vez anterior se había hecho el informe en la administración anterior para poder
39 cobrar y parece que no habían cobrado desde el 2014, y no se había hecho el cobro de contribución
40 de mejoras, nosotros hemos recabado esta información desde haciendo desde el 2018, siendo
41 estas obras del 2018 que se han recibido realmente ustedes ven montos ahí exorbitantes y nosotros
42 mi persona hizo una referencia

43 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** yo considero desde mi punto de
44 vista como concejal y como la ley nos atribuye las funciones de fiscalización, sobre todo para que
45 las cosas se hagan bien, y usted también en su tiempo como concejal pues como concejal nos
46 entenderá también la posición en la que nos encontramos nosotros ahora mismo, me gustaría dar
47 como recomendación señor alcalde, que nosotros a través de Procuraduría Síndica, se pueda
48 remitir esta información sobre el no cobro de años anteriores a la Contraloría General del Estado,
49 con la finalidad de pronto pues no pagar como dice el dicho justos por pecadores, entonces señor
50 alcalde esa recomendación, me gustaría que se tome en cuenta para que se ponga en conocimiento
51 de la Contraloría General del Estado, ya que no se han cobrado la contribución especial de mejoras
52 de administraciones pasadas que estoy segura que los compañeros van a estar de acuerdo también
53 conmigo, en que nosotros no vamos a cargarnos pues esta responsabilidad, entonces esa
54 recomendación quiero dejar señora alcalde para que quede sentada en acta y así mismo se nos
55 pueda informar bien sobre las obras que están aquí dentro de este informe, ya que yo estuve
56 revisando dentro de lo que establece el artículo 577 del COOTAD, establece claramente sobre las

Acta No 33

1 obras, sobre lo que se considera como contribución especial de mejoras, pero a mí me entra la duda
2 señor alcalde, por ejemplo, en el punto 3 de estas obras, que son 18 obras, el número 3 dice
3 adquisición de materiales para trabajos en distintos recintos de la municipalidad, desde mi punto de
4 vista y según lo que yo leí en el artículo esto la adquisición de materiales hay que considerar que
5 no, no está enfocado como una obra, entonces eso sí me gustaría también que nos aclaren ahí, el
6 número 8 dice adquisición de materiales para trabajos en distintos recintos de la comunidad
7 entonces así mismo nos habla de adquisición de materiales, pero también no nos establece en qué
8 recintos.

9 **El Señor Alcalde:** el día de hoy la reunión era para poder sacar una recomendación, si ustedes
10 necesitan hacer un detallado hagamos una reunión extraordinaria desde las 8:00 de la mañana para
11 determinar paso por paso, para detallar esto, yo no tengo problema, ahorita lo que yo quería era que
12 me pasaron a mí me mandaron esto a alcaldía y esto está que quema en la alcaldía, entonces tiene
13 que pasar al concejo, para que el concejo determinemos luego yo como estoy recomendando a
14 ustedes, para poder resolver lo que han explicado, ahora de igual manera podemos poner una
15 resolución que nos reunamos a sesión para detallar, que la comisión, la presidenta detalle de todos,
16 para que de ahí sacar nosotros una conclusión clara, no tengo ningún problema.

17 **Se concede el uso de la palabra a la Concejala Erika Jaramillo:** que se tome en cuenta la
18 recomendación que se informe a la Contraloría señor alcalde respecto de este tema, eso nada más
19 gracias señor alcalde.

20 **El Señor Alcalde:** cuál es la moción cómo quedaría la moción jurídico, porque la moción es que se
21 haga el estudio de parte de Desarrollo Comunitario, un estudio socioeconómico para determinar las
22 explicaciones pertinentes, luego también que se realice la consulta, debemos resolver yo digo qué
23 una resolución para que no quede como que se suspendió como que no se hizo, porque de ahí
24 queda el concejo como que no le puso énfasis al asunto, no creo que sería recomendable
25 suspender,

26 **El Procurador Sindico. Ab. Pablo Caiza:** El Concejo Municipal resuelve solicitar a la Dirección de
27 Desarrollo Comunitario elaborar el estudio socio económico y que la comisión técnica realice la
28 consulta pertinente en las instituciones como la AME y otras.

29 **El Señor Alcalde:** el tema de la sesión de trabajo y dentro de la recomendación que la concejala
30 hace eso tiene que quedar en el acta, para que se pueda enviar a Contraloría, ella con lo que dijo
31 ahorita ya saca su responsabilidad o sea dice, enviemos la contraloría, ya queda eso en el acta que
32 toca enviar a la contralora, entonces eso tenemos que hacerlo.

33 **El Director Financiero Eco. Walmore Játiva:** lo que pasa alcalde que en el momento que
34 enviamos a la Contraloría nos va a dar la sanción debida

35 **El Señor Alcalde:** y si la contraloría emite un informe de que por obligación se cobre y punto ahí si
36 los fregamos, bueno hagamos la reunión de trabajo, vamos a terminar con calma, porque al doctor
37 Tito por pedirle a la Contraloría que venga le cayó también un machetazo a ellos sin querer queriendo,
38 por últimos estaba por defenderse en el tema peculado, porque la Contraloría viene y ellos no están
39 viendo simplemente te dan un informe y es vinculante y no está para que el Concejo determine,
40 ósea lo que tenemos que hacer ahorita es buscar los argumentos legales pertinentes con los
41 informes que tienen que ver con la consulta que tenemos que hacer, luego si ya vemos que
42 estamos metidos en una encrucijada y ya no hay más, ahí sería ya pasar al tema la contraloría para
43 que se informe netamente, con esa moción si no hay algún otro tema más y que la parte jurídica por
44 favor que la ordenanza se nos entregue lo más pronto posible para que se reforme esa ordenanza,
45 sino se hace la reformas seguiremos aplicando lo mismo que está, que es la comisión dice que no
46 tiene más que hacer esto, bueno cierro el debate y someta a votación, hagamos la resolución como
47 le estoy diciendo, sí que se haga la consultoría que se no sé si vuelvo a repetir lo mismo, se haga
48 un estudio socioeconómico de parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que la Comisión
49 técnica de contribución especial de mejoras realicen las consultas pertinentes en el AME y en las
50 instituciones que sea posible y esas 2 sería la parte de la resolución para poder nosotros determinar
51 si es que puede exonerarse, cuál es el porcentaje de generación que podemos aplicar a las obras
52 presentadas por la comisión, así que daría en un tema específico ya de ahí ya netamente fuera a
53 parte estoy hablando de que el abogado tiene que presentarnos a nosotros la ordenanza, es un
54 tema ya administrativo, el tema de la reunión que tengo que hacer lo más pronto posible, por favor,
55 para determinar y detallar bien estas cosas de aquí eso ya es otra cosa que no puede quedar dentro
56 de la resolución, son dos cosas el estudio socio económico y las consultas.

Acta No 33

1 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** Que no se olviden mi
2 recomendación no más señor alcalde,

3 **La Secretaria General:** pero las recomendaciones para que sean efectivas deberían estar dentro
4 de una moción, mientras no estén dentro de una moción las recomendaciones no causan efecto de
5 ejecutoria.

6 **El Señor Alcalde:** eso vamos a dejarlo ahí, después nos reunimos y ahí si tenemos que mandar no
7 nos queda de otra, alguien que mocione y tenga apoyo para poder tomar votación.

8 **Se concede el uso de la palabra a la Concejal Erika Jaramillo:** yo mociono señor alcalde, la
9 moción es que la dirección de desarrollo comunitario elabore el estudio socioeconómico y así mismo
10 que la comisión haga la respectiva consulta a las instituciones pertinentes, puede ser al AME
11 también sobre este tema de la exoneración y todo lo que acarrea a la contribución especial de
12 mejoras, si es que tengo apoyo a la moción señor alcalde.

13 **El Señor Alcalde:** tome votación secretaria.

14 **La Secretaria General:** Procedemos

15 Concejal Lenin Barragán, **a favor** que se le haga la respectiva, por ejemplo, en el estudio
16 socioeconómico y que se termine el porcentaje de exoneración, en base a eso

17 Concejal Erika Jaramillo, **Proponente, a favor**

18 Concejal Mireya Valencia, **a favor**

19 Concejal René Vélez, **a favor**

20 Concejal Marisol Verdezoto, **a favor**

21 Alcalde Víctor Mieles, **a favor**

22 Se contabilizan seis (6) votos a favor.

23 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2023-109.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO**
24 **DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE QUE LA**
25 **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO ELABORE EL ESTUDIO SOCIO ECONOMICO**
26 **RESPECTO DE LAS OBRAS QUE CONSTAN EN EL INFORME TÉCNICO, PRESENTADO POR**
27 **LA COMISIÓN TÉCNICA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, PARA DETERMINAR**
28 **LAS EXONERACIONES Y COBROS PERTINENTES; Y QUE POR MEDIO DE LA COMISIÓN**
29 **TÉCNICA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS SE REALICE LAS CONSULTAS**
30 **NECESARIAS AL AME Y A LAS INSTITUCIONES PERTINENTES, RESPECTO DE LA**
31 **PROCEDENCIA DE LA EXONERACIÓN Y COBRO EN LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE**
32 **MEJORAS**

33 **La Secretaria General: SEPTIMO PUNTO – 7.- Conocimiento de la Resolución Nro. GADMCPQ-A-**
34 **2023-0469-RES de fecha 01 de diciembre de 2023, en la que se Resuelve Expedir la Restructura**
35 **del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos que incluye la Cadena de Valor, el Mapa de**
36 **Procesos, la Estructura Orgánica y la descripción del Modelo Organizacional del Gobierno**
37 **Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito.**

38 **El Señor Alcalde:** el doctor Jhonson le va a presentar el estatuto orgánico y todo este tema

39 **El Director Administrativo. Ab. Jhonson Gómez:** por disposición del señor alcalde se elaboró la
40 nueva estructura orgánica funcional, la cual responde a las necesidades que tiene la administración
41 municipal, eso ya ha sido socializado con talento humano y con la dirección financiera y pues no
42 existe incremento en la masa salarial, más bien existe alguna reducción porque no se incrementan
43 puestos, sino más bien lo que se hace es reestructurar el aparato de administración del talento
44 humano y para darles conocimiento en sí, aquí está resumido, o sea, aquí está la estructura, pero el
45 orgánico funcional ya está desglosado con las funciones que va a cumplir cada unidad
46 administrativa, cada dirección, ya entonces verán la estructura organizacional del municipio, pues se
47 desarrolla con el grupo de gobernantes habilitantes de apoyo y agregadores de valor, dentro del
48 grupo de gobernantes, pues está el sistema de participación ciudadana que lo dirige la dirección de
49 desarrollo comunitario, no se está incrementando nada esto ya existía, el concejo municipal como
50 máxima autoridad, luego de viene la alcaldía y las comisiones permanentes las que ustedes
51 desarrollan eso no se ha cambiado nada, órganos desconcentrados ustedes saben, tenemos del
52 consejo cantonal de protección de derechos, el cuerpo de bomberos, la EPMIDES y el registro de la
53 propiedad igualmente no se ha cambiado, bajo la procuraduría síndica pues esta control y seguridad
54 ciudadana, lo que en la mañana explicó el señor alcalde que lo único que se había creado es un
55 puesto que va ahí hasta dirigido por un analista de seguridad, que es la seguridad ciudadana y los
56 agentes de control y la comisaría municipal, dentro de la institución sí va a haber una persona

Acta No 33

1 encargada de la seguridad ciudadana, hay también auditoría interna, auditoría interna como ustedes
2 conocen mientras la contraloría no determine quién va a ser el auditor pues de esa sigue vacante,
3 tenemos que dice comunicación social e imagen, existen secretaría general en secretaría general,
4 pues existe la ventanilla única y atención ciudadana estará dirigido por la compañera como
5 secretaria general y bajo ella estarán en orden jerárquico pues la ventanilla única de atención
6 ciudadana y gestión documental y archivo que ya existe gestión documental y archivo, la dirección
7 administrativa está conformada por talento humano que ya existe, servicio institucional generales
8 que ya existe que son los que apoyan con el plan, administración y control de los vehículos y
9 combustible seguridad y salud ocupacional del doctor Ríos que ustedes conocen, bodega control y
10 control de bienes, pues es la bodega que está ubicada acá arriba en el kilómetro 140, compras
11 públicas, que son los encargados de los procesos de contratación y que también está bajo la
12 dependencia de la dirección administrativa y también tecnología de la información y comunicación,
13 que son los compañeros que se encargan del mantenimiento, administración de los sistemas
14 tecnología, la dirección financiera no ha variado en nada, está tesorería, rentas, contabilidad y
15 presupuestos, en la dirección de planificación y gestión territorial existe la unidad administrativa de
16 desarrollo territorial, avalúos y catastros, proyectos, planificación institucional y gestión estratégica,
17 tránsito y transporte y seguridad vial que tampoco se ha cambiado de eso ya existe, la dirección de
18 obras públicas, obras civiles y de infraestructura, maquinaria y equipo caminero, fiscalización, agua
19 potable y alcantarillado son de cajón las que él gad tiene que ir ahí porque son competencias
20 exclusivas que nosotros tenemos que tener una persona responsable, dirección de gestión
21 ambiental ahí existía una unidad administrativa que se encargaba del control ambiental, pero esa se
22 ha suprimido y existían 6 unidades administrativas, y ahora solo existen 5, entonces esta gestión de
23 residuos sólidos encargados del estudio de sanitario, áridos y pétreos de las minas y no metálicos,
24 patrimonio natural aquí está ya indexado, pues de esto del control ambiental que se encarga de la
25 conservación del patrimonio natural que son también la preservación de las cuencas y
26 microcuencas y el control ambiental, que también eso que ustedes conocen esos está dirigido por el
27 ingeniero pizza, que también da el tema de la escuela de campos, también fauna urbana estaba
28 encargada anteriormente el doctor Dueñas como él ya accedió al derecho a la jubilación, pues
29 ahora existe otra compañero veterinario que está encargado y gestión de residuos los encargados
30 del barrido, recolección, en la dirección de desarrollo comunitario, pues ahí está participación
31 ciudadana y control social una persona encargada de eso, gestión social, patrimonio cultural,
32 recreación y deporte, desarrollo comunitario y emprendimiento ahí también existían 5 unidades,
33 ahora solo existen 4, la dirección de turismo está con las unidades de desarrollo turístico y
34 cooperación internacional, como ustedes ven en lugar de aumentar pues ha suprimido algunas
35 unidades y el señor director financiero certificó también de que no existe afectación presupuestaria
36 y, por lo tanto, no se incrementa la masa salarial, eso es lo que podríamos informarles cualquier
37 pregunta, pues estamos aquí los compañeros y mi persona para absorber.

38 **La Secretaria General: OCTAVO PUNTO – 8.- Clausura de la sesión.**

39 **La señora Vicealcaldesa:** agradecerles, queda clausurada la presente sesión.

40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50 Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines
51 **ALCALDE DEL CANTON PUERTO QUITO**

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL